

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088

Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2022-00059-00

DEMANDANTE: JOSE RAMON LEURO MUNAR

DEMANDADO: CARLOS LEURO MUNAR

Tibirita, Cund., enero trece (13) del año dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede y vencido el termino de traslado de las excepciones de mérito este despacho procede a fijar fechar y practicar pruebas.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente y cumplidos los presupuestos procesales de notificación y consumado el tramite dado a las excepciones propuestas, este Despacho con el objetivo de garantizar los derechos que les asisten a las partes e intervinientes, así mismo con los principios de inmediación y concentración, procede a realizar la respectiva audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Se previene a los intervinientes de las reglas que contempla la Ley procesal para la realización de la audiencia a programar.

En armonía con lo reglado en el artículo 372 del estatuto procesal civil, considera este Estrado que se encuentran surtidos los trámites necesarios para convocar audiencia inicial, así como para, oficiosamente, decretar las pruebas que se crean necesarias, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición normativa para tal fin.

Así las cosas, conforme a la normatividad vigente en materia probatoria, se procederá por parte de este Estrado Judicial a decretar las pruebas que considera el Despacho ajustadas a derecho, las cuales se practicaran en la correspondiente audiencia.

DECRETO DE PRUEBAS

• PARTE DEMANDANTE: JOSE RAMON LEURO MUNAR



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088

Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. Pruebas Documentales

En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegadas con el escrito de demanda y escrito de contestación de excepciones de mérito:

- 1.1 Letra de cambio N° 1
- 1.2 Interrogatorio de Part e al señor CARLOS LEURO MUNAR
 - PARTE DEMANDADA: CARLOS LEURO MUNAR

No solicita practica de pruebas

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día **miércoles 25 de enero de 2023 a las 9:00 am** para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P.

SEGUNDO: DECRETAR la práctica de las pruebas solicitadas por las partes, esto es, las relacionadas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: **INDICAR** a las partes, así como a sus apoderados, que están en la obligación de concurrir y se recalca las consecuencias de la inasistencia a la citada audiencia contenidas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P., Para tal efecto, los sujetos procesales deberán informar al correo electrónico <u>iprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de la realización de la audiencia, las direcciones electrónicas desde donde se conectaran las partes, y sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO ANGEE ROA

Juez

Firmado Por: Jorge Alberto Angee Roa Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26d16dc603e77fef3e4057c512c355e9145bac1d9303d260df2c619d6d750a08

Documento generado en 13/01/2023 02:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica